



**Ente fiscalizado:** Municipio de Tamuín, S.L.P.  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento  
**Número de auditoría:** AEFMOD-42-FC-2023

## 1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

## 2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Tamuín, S.L.P, respecto de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## 3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$20,162,453.51 y de los egresos por un importe de \$21,210,805.61; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



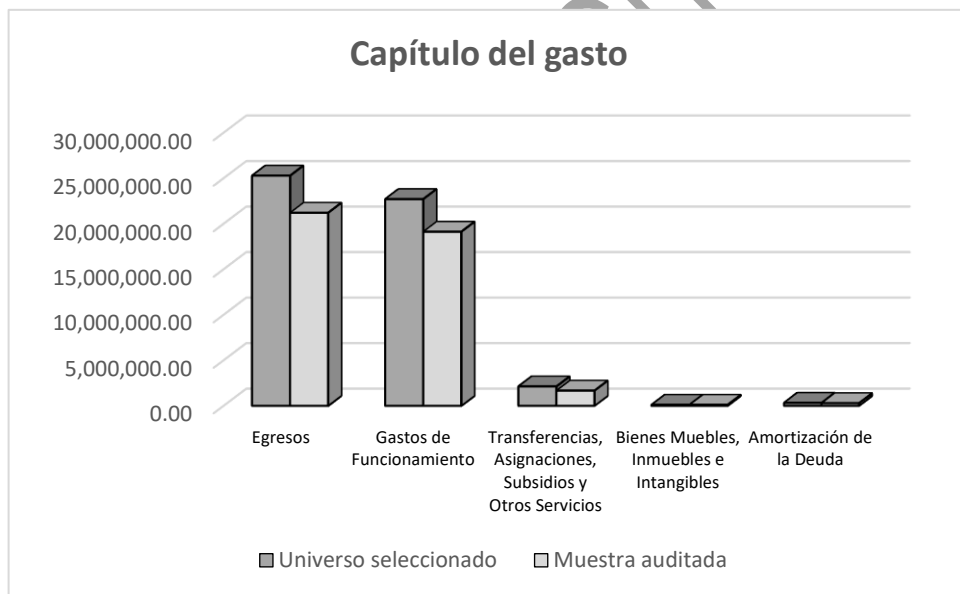
**Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 76.2%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>26,451,540.21</b>	<b>20,162,453.51</b>	<b>76.2%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 83.9%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>25,290,466.56</b>	<b>21,210,805.61</b>	<b>83.9%</b>
Gastos de Funcionamiento	22,711,364.59	19,129,361.10	84.2%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	2,136,438.03	1,674,881.71	78.4%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	113,897.37	113,897.37	100.0%
Amortización de la Deuda	328,766.57	292,665.43	89.0%





## 4. Resultados

### Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 7 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tamuín, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Manual Administrativo en materia de Control Interno del Ayuntamiento en el que indican las acciones que se llevarán para mejorarlo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que aun cuando se proporcionó el Manual Administrativo en materia de Control Interno del Ayuntamiento en el que indican las acciones que se llevarán para mejorarlo; la entidad fiscalizada no proporcionó la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-42-FC-2023-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Tamuín, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### Transferencia de recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Tamuín, S.L.P., con número de auditoría 1804 para la fiscalización de los recursos de las



“Participaciones Federales a Municipios”, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los ingresos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

### **Ingresos**

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente; además, se constató que aplicaron los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2023.

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito en el que mencionan que se inició el ejercicio 2023 con la cuenta Banorte [REDACTED] para el registro de los ingresos del Municipio, por cuestiones de laudos laborales fue embargada y se tuvo la necesidad de abrir la cuenta [REDACTED] de Banbajío, con la cual iniciaron operaciones el día 17 de enero de 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se realizaron traspasos y préstamos entre cuentas bancarias; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016 y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-42-FC-2023-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2023, en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin.



## Servicios Personales

**5.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Tamuín, S.L.P., con número de auditoría 1804 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de nóminas.

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$102,063.49, de los pagos realizados por transferencias bancarias y cheques, por concepto de pago de finiquitos y sueldos eventuales del periodo.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación comprobatoria de las pólizas C00171, C00172, C01032, C01525, C02107 y C02111, consistente en finiquitos y nóminas firmadas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de pólizas contables, documentación comprobatoria y justificativa por pago de finiquitos y sueldos eventuales por un importe de \$102,063.49.

**7.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Tamuín, S.L.P., con número de auditoría 1804 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación de plazas, categorías y percepciones.

**8.** Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual pagados con Recursos Fiscales, no fueron presentados los contratos individuales de trabajo de empleados eventuales por un importe de \$58,863.28.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando las nóminas pagadas con las pólizas C01608, C02106, C02108, C02109, C02110, C02112*



y C02113, asimismo presentan los contratos individuales de trabajo, de cada trabajador eventual.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó los contratos individuales de trabajo firmados por el Síndico Municipal; en incumplimiento de los artículos 59 y 62 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; artículo 42, 43, 67, 70 fracción I de la Ley de Contabilidad Gubernamental; artículo 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-42-FC-2023-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los contratos individuales de trabajo firmados por el Síndico Municipal.

**9.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Tamuín, S.L.P., con número de auditoría 1804 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente al pago de sueldos eventuales.

**10.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Tamuín, S.L.P., con número de auditoría 1804 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la verificación física del personal.

**11.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Tamuín, S.L.P., con número de auditoría 1804 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con recursos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente al pago de dietas a integrantes de Cabildo.

**12.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Tamuín, S.L.P., con número de auditoría 1804 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, los egresos de servicios personales pagados con



recursos provenientes de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión, correspondiente a la revisión de indemnizaciones.

### **Materiales y Suministros**

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros pagadas con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagadas con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$16,000.00, del pago realizado por transferencia bancaria TR 260123, a favor de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, registrado mediante póliza C00168, por concepto de pago de papel valorado para actas de registro civil.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación comprobatoria de la póliza C00168, consistente en póliza contable, comprobante fiscal y soporte.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de póliza contable, comprobante fiscal y soporte por pago de papel valorado por un importe de \$16,000.00;

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros pagadas con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$243,275.46, de los pagos realizados por transferencias bancarias por los conceptos de material de relleno, material de construcción y herramientas, pantalla led y pintura.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando*



*documentación comprobatoria de las pólizas C00595, C00840, C00412 y C00415, consistente en pólizas contables, comprobantes fiscales y soporte documental.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó copia certificada de pólizas contables C00595, C00840 y C00412, comprobantes fiscales y soporte documental por concepto de material de relleno, entrega de pantalla led y compra de pintura por \$83,847.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa de las pólizas C02767 y C00415 por concepto de material de construcción y herramientas y material de pintura, por un importe de \$159,428.46; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-42-FC-2023-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$159,428.46 (Ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veintiocho pesos 46/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de material de construcción y herramientas y material de pintura; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí; con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **Servicios Generales**

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales pagadas con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagadas con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$368,311.30, de los pagos realizados por transferencia bancaria y cheques, por concepto de comisión fiduciaria bancaria y pago de convenio laboral.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación comprobatoria de las pólizas E00748, E00173 y E00542, consistente en pólizas contables, comprobantes fiscales y soporte documental.*





Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó copia certificada de póliza contable E00748, comprobante fiscal y soporte documental por concepto de pago de comisión por la vigencia del fideicomiso de mes de junio al mes de agosto de 2023 por \$27,840.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas E00173 y E00542 por concepto de pagos [REDACTED] por laudo a favor ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, por un importe de \$340,471.30, ya que no existe evidencia de la recepción o firma de recibido por parte del beneficiario; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-42-FC-2023-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$340,471.30 (Trescientos cuarenta mil cuatrocientos setenta y un pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago [REDACTED] por laudo ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales pagadas con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$280,773.00, de los pagos realizados por transferencias bancarias, por concepto de renta de maquinaria, mantenimiento de vehículos y pago de pantalla led.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación comprobatoria de las pólizas C00697, C01573, C02391, C02763, C02504 y C00889, consistente en pólizas contables, comprobantes fiscales y soporte documental.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó copia certificada de pólizas contables C00697, C01573, C02391, C02763 y C00889, comprobantes fiscales y soporte documental por concepto de renta de maquinaria y pago de pantalla led por \$222,599.00; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa de la póliza C02504 (acta de cabildo donde se aprueban los vehículos en comodato, firmas en el contrato, asimismo la vigencia de los contratos presentados es por el año 2022) por concepto de mantenimiento de vehículos, por un importe de \$58,174.00; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental



y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-42-FC-2023-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron documentación justificativa por concepto de mantenimiento de vehículos.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios pagados con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos acordados en los mismos y existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$455,341.44, de los pagos realizados por transferencias bancarias, registrados mediante las siguientes pólizas, por concepto de servicios legales, de diseño arquitectónico, trabajos en terreno natural y elaboración de proyecto ejecutivo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación comprobatoria de las pólizas C02772, C00224, C00309, C00939, C1052 y C01626, consistente en pólizas, comprobantes fiscales y soporte documental.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de las pólizas C02772, C00224, CC00309, C00939, C01052 y C01626, comprobantes fiscales y documentación comprobatoria por concepto de servicios legales, de diseño arquitectónico, trabajos en terreno natural y elaboración de proyecto ejecutivo, por un importe de \$455,341.44.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios pagados con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$32,770.00, del pago realizado por transferencia bancaria TR SN, [REDACTED]



██████████ registrados mediante pólizas C01324, por concepto de pago de la factura 118 por la planeación para el PBR2.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación comprobatoria de la póliza C01324, comprobante fiscal y soporte documental.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de la póliza C01324, comprobante fiscal y documentación comprobatoria por pago de planeación para el Presupuesto Basado en Resultados por un importe de \$32,770.00.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagadas con Recursos Fiscales, fueron registradas contable y presupuestalmente pagadas con Recursos Fiscales; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagadas con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$558,595.40, de los pagos realizados por transferencias bancarias, por concepto de pago de nómina del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, apoyo económico, jurisdicción sanitaria, apoyo con música y apoyo económico a escuela.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación comprobatoria de las pólizas C02712, C02714 y E01091, consistente en pólizas contables, comprobantes fiscales y soporte documental.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, debido a que presentó las copia certificada de las pólizas contables C02712, C02714 y E01091, comprobantes fiscales, soporte documental, nóminas firmadas del Desarrollo Integral de la Familia y recibos de dinero por apoyos económicos a dependencias oficiales y apoyos a escuelas por un importe de \$558,595.40.



**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas pagadas con Recursos Fiscales, se verificó que no justificaron egresos por un total de \$153,027.25, de los pagos realizados por transferencias bancarias y cheques, por concepto de apoyo con tablet, despensas, pacas de alfalfa, servicio funerario, material de construcción y apoyo con laptop.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación comprobatoria de las pólizas E00351, E00530, C02469, D00631, C02399 y C00713, consistente en pólizas contables, comprobantes fiscales y soporte documental.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó copia certificada de pólizas contables E00351, E00530, C02469 y D00631, comprobantes fiscales y documentación justificativa por concepto de apoyo con tablet, despensas, servicio funerario y apoyo con laptop por \$67,977.24; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa ni póliza C01590 por concepto de apoyo de pacas de alfalfa y de la póliza C02399 por la compra de material de construcción no presentó solicitud y recibo por apoyo a la escuela Benito Juárez de Santa Elena, por un importe de \$85,050.01; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43, 67, 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-42-FC-2023-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamuín, S.L.P., por un monto de \$85,050.01 (Ochenta y cinco mil cincuenta pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por el pago de material de construcción ya que no presentó solicitud y recibo por apoyo a la escuela Benito Juárez de Santa Elena; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **Adquisiciones**

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles pagadas con Recursos Fiscales, estuvieron debidamente comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2023; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de las operaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles por concepto de equipo de cómputo y de tecnología de la información, otros mobiliarios y equipos de administración y quipos y aparatos audiovisuales pagadas con Recursos Fiscales, no se justificaron egresos por un total de \$10,300.00, del pago realizado por transferencia bancaria número TR 3504, a favor de Refacciones y Refrigeración del Norte, registrado mediante póliza C01091, por concepto de compra de minisplit de 2 toneladas Life 12 solo frio 220V, presentar solicitud y orden de compra, recibo y evidencia fotográfica.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación comprobatoria de la póliza C01091, consistente en póliza contable, comprobante fiscal y soporte documental.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de la póliza C01091, comprobante fiscal, solicitud, recibo y fotos por concepto de apoyo al 36 Batallón de Infantería con base en la cabecera municipal de Tamuín S.L.P., por un importe de \$10,300.00.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las adquisiciones de bienes muebles pagadas con Recursos Fiscales relativas a la adquisición de minisplit 2 toneladas Life 12 solo frio 220V, no cuentan con los resguardos respectivos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; mencionando que tuvieron un error en el registro contable de la póliza C01091, en razón de que fue un apoyo al 36 Batallón de Infantería con base en la Cabecera Municipal de Tamuín, S.L.P., por lo que no se realizó resguardo ya que no es un Activo propiedad del Municipio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó información aclaratoria, indicando que corresponde a apoyos a dependencias oficiales y no a la compra de activos propiedad del Municipio.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos en 2023 no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.



## Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando inventario a diciembre de 2023, en el cual están los equipos adquiridos en el ejercicio, asimismo se menciona que en relación a la conciliación respectiva, se estará trabajando para corregir esta situación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se constató que los bienes adquiridos en 2023 no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable; en incumplimiento de los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, fracción VI, 84, fracción V, 110, 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **AEFMOD-42-FC-2023-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión los bienes adquiridos en 2023 no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

### **Obra Pública**

**29.** Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró al municipio de Tamuín, S.L.P., con número de auditoría 1804 para la fiscalización de los recursos de las "Participaciones Federales a Municipios", en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2024, las obras públicas de las citadas participaciones no formaron parte de esta revisión.

### **Información Contable**

**30.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, comparando el ejercicio 2023 con el 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se



**Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

Concepto	Información Contable										
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**Información Presupuestal**

**31.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**32.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.



**Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023**

**Información Presupuestal**

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si

**Anexos**

**33.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

**Anexos**

Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si

**34.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que fue integrada la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.





Concepto	Sector Paramunicipal															
	I. Contable						II. Presupuestaria						III. Anexos			
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	

**Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable**

**35.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto periodo del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio obtuvo un promedio general de 95.84%, lo que representa cumplimiento alto en el grado de Avance de la Armonización Contable.

**Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**36.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2023, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2022, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**37.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$4,606,128.67, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas o autorizar la depuración respectiva.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; manifestando que se hará el análisis respectivo de las cuentas en el rubro de derechos a recibir efectivo con saldos al 31 de diciembre de 2023, para hacer las cancelaciones o estrategias para recuperar dichas cantidades.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$4,606,128.67, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas o autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



**AEFMOD-42-FC-2023-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión por los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, no acreditaron las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas o autorizar la depuración respectiva.

**38.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$41,840,192.95, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas o autorizar la depuración respectiva.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; manifestando que se hará el análisis respectivo de las cuentas en los rubros de documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos para la depuración de las mismas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2023, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$41,840,192.95, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas o autorizar la depuración respectiva; en incumplimiento de los artículos 33, 42, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**AEFMOD-42-FC-2023-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas o autorizar la depuración respectiva.

**39.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2023, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de



Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo se reflejan saldos por un importe de \$5,900,443.02, no recuperados al 31 de diciembre de 2023.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación comprobatoria de las pólizas, asimismo los saldos correspondientes al resultado 39, fueron recuperados durante el transcurso del ejercicio 2024, se anexan auxiliares contables de la cuenta 1123, así como evidencia de los depósitos realizados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente un importe de \$5,822,915.00, ya que presentó auxiliares contables de la cuenta 1123 y fichas de depósitos bancarios; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la documentación que acredite la recuperación de los saldos del rubro de deudores diversos al 31 de diciembre de 2023, por un importe de \$77,528.02; por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### AEFMOD-42-FC-2023-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Tamuín, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$77,528.02 (Setenta y siete mil quinientos veintiocho pesos 02/100 M.N.), por concepto de saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2023, en el rubro de deudores diversos por cobrar a corto plazo no recuperados al 31 de diciembre de 2023.

**40.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio del ejercicio 2023, no fueron depositados en una cuenta bancaria del Municipio, se ingresaron y registraron en las cuentas 1111-003-012 y 111-002-01 denominadas caja ingresos propios diciembre 2023 y fondo fijo tesorería respectivamente, por un importe de \$331,541.52.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se creó un fondo revolvente, para gastos urgentes con la póliza E00002, el resto de los depósitos se hicieron los primeros días de enero 2024, indicando que se anexa auxiliar y póliza correspondiente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que los ingresos recaudados por el Municipio del ejercicio 2023, no enviaron evidencia o estados de cuenta donde fueron depositados en una cuenta bancaria propia, se ingresaron y



registraron en las cuentas 1111-003-012 y 111-002-01 denominadas caja ingresos propios diciembre 2023 y fondo fijo tesorería respectivamente, por un importe de \$331,541.52; en incumplimiento de los artículos 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-42-FC-2023-01-004 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Tamuín S.L.P., por un monto de \$331,541.52 (Trescientos treinta y un mil quinientos cuarenta y un pesos 52/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales, por los ingresos recaudados por el Municipio del ejercicio 2023, que no fueron depositados en una cuenta bancaria del Municipio, se ingresaron y registraron en las cuentas 1111-003-012 y 111-002-01 denominadas caja ingresos propios diciembre 2023 y fondo fijo tesorería respectivamente; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**41.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

**42.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2023.

**43.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información con el propósito de aclarar el resultado; mencionando que se tiene el compromiso del Ayuntamiento de Tamuín, S.L.P., realizar las depreciaciones correspondientes durante el ejercicio 2023, para lo cual se estará trabajando en ello.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30, 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; así como del apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se



Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011 y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-42-FC-2023-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**44.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2023, se verificó que el Tesorero presentó la caución correspondiente sobre el manejo de los fondos y valores del Municipio.

**45.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2023, se constató que existen cuentas contables que presentan saldos contrarios a su naturaleza, correspondiendo al activo 9 subcuentas por un importe de -\$416,147.51 y al pasivo 4 subcuentas por -\$3,768.06, detallándose las cuentas con saldos contrarios en la tabla que se adjunta como anexo a este resultado.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando documentación comprobatoria de las pólizas donde realizaron los ajustes correspondientes para corregir la naturaleza de los saldos observados en el resultado 45, se anexa pólizas de los movimientos como evidencia.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó copia certificada de las pólizas D00373, D00374 y D00375 de 31 de agosto 2024 donde se realizó el ajuste contable de los saldos contrarios a su naturaleza.

#### **Reglas de Disciplina Financiera**

**46.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2023 se incorporó la descripción de



los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**47.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2023 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

**48.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$42,570,624.00, presentó un incremento de \$8,037,620.00 que representa el 23.3% respecto del aprobado en el ejercicio 2022, excediendo el límite de crecimiento en un 11.9% por un monto de \$4,097,404.24.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio PM/TM/105/2024 del 4 de septiembre de 2024 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que respecto a la información correspondiente a servicios personales, en el ejercicio 2022, se tuvo un presupuesto modificado que ascendió a \$38,273,489.00, el gasto real en sueldos y salarios en el ejercicio 2023, fue de \$39,765,368.65, por lo que el incremento real entre 2022 y 2023 fue de un 3.8979 %, se anexan reporte del capítulo 1000, de los ejercicios 2022 y 2023.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la asignación global de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023 por \$42,570,624.00, presentó un incremento de \$8,037,620.00 que representa el 23.3% respecto del aprobado en el ejercicio 2022, excediendo el límite de crecimiento en un 11.9% por un monto de \$4,097,404.24; en incumplimiento de los artículos 10, fracción I y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 párrafo primero y fracciones I y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **AEFMOD-42-FC-2023-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Tamuín, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión autorizaron el incremento de \$8,037,620.00 en el rubro de servicios personales que representa el 23.3% respecto del aprobado en el



ejercicio 2022, excediendo el límite de crecimiento en un 11.9% por un monto de \$4,097,404.24.

**49.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.

**50.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

**51.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$10,125,487.00.

**52.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2023 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$10,133,301.00.

**53.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$4,000,000.00, lo que representó el 2.3% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió por \$366,187.50, el límite establecido de 2.5%.

### **Contratación de Deuda Pública y Obligaciones**

**54.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública en el ejercicio 2023, sin embargo si realizó operaciones de reestructura.

**55.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**56.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2023, se verificó que se tiene inscrito en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los financiamientos y obligaciones contratados en ejercicios anteriores al año 2023.



## **5. Resumen de resultados, observaciones y acciones**

Se determinaron 22 resultados con observación, de los cuales 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 14 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 916,491.29

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 77,528.02

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **6. Dictamen**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$21,210,805.61, que representó el porcentaje 83.9% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2023, del municipio de Tamuín, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen positivo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio razonable, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

## **7. Consideraciones**

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.





H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR DEL ESTADO

## Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

### 8. Auditores

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Supervisor de Obra
C.P. René Tristán Salas	Auditor
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros	Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2024.

**Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López**  
**Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí**

HAS/EAK/ALM/BEC/ILP/RTS/AMO

